

Una unidad de niñas, en el paseo de Santo Tomás, número 25, del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris)».

Cuatro unidades de niñas «Divina Providencia», en la plaza de Jesús Nazareno, del casco del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), dependientes del Consejo Escolar Primario «Alberto Magno».

Dos unidades de niñas, que con las tres secciones de niñas existentes constituyen una Agrupación con Dirección con curso y cinco unidades de niñas, en la calle Montseny, número 25, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de la Asunción en España».

Dos unidades de niños y dos de niñas en la barriada de La Voz Negra, de Sangonera la Seca, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Murcia».

Una unidad de niños y una de niñas en la parroquia «La Sagrada Familia», de La Arboleja-Albatalla, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Murcia».

Una unidad de niños y una de niñas en la parroquia «San Lázaro y San Antonio», del casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Canarias».

Una mixta, servida por Maestra, en la Explotación Agrícola Vadillo, del término municipal de Carmona (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Juan Lora Moreno.

Vocales: Doña Dolores Sangran Medina, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Diego Romero Bernal y don Manuel Carraco Giménez, que actuará de Secretario.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Soto de Orejas», del término municipal de Ocaña y Ontigola (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y los Secretarios de las Hermandades Sindicales del Campo de Ocaña y Ontigola.

Una unidad de niños y una de niñas en la parroquia de «Santa Bárbara», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niños y una de niñas en la parroquia de «San Pedro Apóstol», de Puerto de Sagunto, del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Santa Inés», del término municipal de Torres de Berrellen (Zaragoza), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, la Maestra nacional que se designe para la Escuela, don Joaquín Bergés y un Sacerdote.

Una unidad de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Nuez de Ebro (Zaragoza), dependiente del Consejo Escolar Primario de la parroquia, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Cura Párroco.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Director de Cáritas Parroquial, el Presidente de los Hombres de Acción Católica, el Presidente de las Mujeres de Acción Católica y una Maestra nacional.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado E) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la Enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Paidón», establecido en la calle Azul, 12, en Sabadell (Barcelona), por don Enrique Casassas Cantó.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Casassas Cantó en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Paidón», establecido en la calle Azul, número 12, en Sabadell (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, por la Junta Municipal de Enseñanza de Sabadell y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Academia Paidón», establecido en la calle Azul, número 12, en Sabadell (Barcelona), por don Enrique Casassas Cantó, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase de párvulos y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo, respectivamente,

